

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea		(Artículo 1.º del Código civil).	
PAGO ADELANTADO.			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de octubre último se dijo a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se desestime el crédito número 3.551 de la relación 7.ª adicional a la 23 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil, y perteneciente a Romualdo Hernández Cuesta, por no haber devengado el interesado cantidad ninguna durante el periodo de suspensión de pagos.

2.º Que se reconozcan a favor de los causantes los créditos de dicha relación núms. 3.492, 3.493 y 3.494, a condición de que

la Caja pagadora, antes de verificar el pago, reclame del Cuerpo los abonos de los interesados, remitiéndolos a la Junta Superior de la Deuda para unirlos a los respectivos expedientes.

Y 3.º Que igualmente se reconozcan a favor de los causantes los 128 créditos de la misma relación, números 3.491, 3.495 a 3.507, 3.509, 3.513, 3.514, 3.516 a 3.518, 3.520 a 3.524, 3.526 a 3.532, 3.534 a 3.539, 3.541 a 3.550, 3.552 a 3.554, 3.556 a 3.575, 3.577 a 3.582, 3.584 a 3.586, 3.588 a 3.592, 3.594 a 3.602, 3.604, 3.606 a 3.635, 3.637, 3.638 y 1.193, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos.	Capital rectificado		Intereses.	TOTAL	25 por 100
	Pesos.	Pesos.			
3502	221	84	59'89	281'73	98'60
3514	90	92	20'91	111'83	39'14
3518	27	65	7'46	35'11	12'28
3528	231	72	16'22	247'94	86'77
3532	71	26	"	71'26	24'94
3556	388	22	104'80	493'02	172'55
3578	22	73	6'13	28'86	10'10
3621	340	26	91'87	432'13	151'24
3523	109	86	24'16	134'02	46'90
3581	218	44	37'13	255'57	89'44
3616	277	01	"	277'01	96'95

cuyos 128 créditos, con más los anteriormente reconocidos, números 3.492, 3.493 y 3.494, ascienden a 23.050'14 pesos por el capital rectificado de los mismos, y a 3.623'34 por los intereses devengados; en junto, a 26.673'48, de cuya cantidad deberá abonarse a los in-

teresados el 35 por 100 en metálico, ó sea 9.335 pesos 8 centavos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del desestimado, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 9.335 pesos 8 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Señor.....

RELACIÓN QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	LÍQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
	Pesos.
Antolín Andrade Gallego	2'26
D. Casimiro Acosta Gustardoy	151'57
Fernando Acea Carriles	64'96
D. José Alarcón Carrizo	302'80
José Angeles Pujades	10'10
Lucas Alvarez González	65'99
Nicasio Alvarez Díaz	32'06
Rufino Alvarez Mora	18'22
Ramón Arriaga Aguirregoicoa	173'11
Ricardo Apolo Solar	42'25
Perfecto Alvarez Díaz	3'72
Pedro Alfranca Luis	101'03
Santiago Aguirre Lerma	151'54
Salvador Alvarez Vázquez	38'46
Antonio Bohillar Rubio	76'42
Antonio Vélez Pérez	5'33
Baltasar Vela Binuesa	34'83
Eusebio Villafafra Luis	19'61
Francisco Boscada González	49'22
D. Francisco Blázquez Parras	170'38
Juan Villasán Huete	26'35
Julián Vicente Herrera	140'42
Luis Badía Moreno	34'77
Luis Valentín Bonelle	48'93
Miguel Vázquez Vela	113'65
Pedro Valero Minuesa	70'72
Santos Vargas Bernabé	80'82
Domingo Castillo Díaz	16'36
Enrique Celdrán Incógnito	19'08
Feliciano Carretero Torres	7'89
Jacinto Corchero Paula	114'74
Juan Carrallán Carrasco	141'44
Víctor Domingo Sampedrano	47'29
Joaquín Delgado González	153'89
Manuel Durán García	82'81
Ruperto Díaz Ríos	74'03
José Fernández Suárez	141'44
Manuel Fernández Páez	81'57
Domingo García Bravo	90'94
Antonio García Borbón	63'47
Donato Gómez Sampeiro	32'47

Demetrio Gaspar Durán	32'65
D. Eugenio Gil Gil	15'38
Evaristo Jiménez Zapata	142'34
Fernando Gómez Bustos	67'14
Francisco García Pérez	153'89
Gabriel Gutiérrez Manlín	32'71
Inocente Gómez Rabadán	112'85
Juan González Delgado	68'69
Julián Goñi Laciano	100'46
José González Resales	169'84
José Gómez Pastor	59'65
Mariano Garro Moya	120'28
Mariano Goya Ventura	73'76
Marcelino González Jácome	127'27
Manuel Giraldez Cadeira	156'25
Pablo González Urda	29
Agustín Herrero Gutiérrez	14'16
Blas Herrero Pérez	55'56
D. Nicolás Hernández Villaseca	85'82
D. Romualdo Hernández Cuesta	9'24
Angel Ibáñez Patargas	24'45
José Yáñez Alvar	9'86
Pedro Iranzo Gómez	10'93
Ramón José Buenaventura	30'36
Félix Lapeña López	173
José Lagillo Diego	20'20
Pablo Lejarazu Landaburo	141'47
Miguel Lorca Iturburi	51'50
Tomás Legar Gómez	34'73
Antonio Morilla Castillo	106'72
Antonio Miranda Alvarez	25'30
Buenaventura Mayol Martín	8'53
Cecilio Martínez Luco	167'33
Eugenio Mayor Carlos	16'65
Francisco Moreno Aznar	87'02
Francisco Mir Quintana	39'83
Francisco Machado Domínguez	136'81
Francisco Méndez Suárez	31'31
Francisco Martín Pérez	108'70
Francisco Martínez Melón	95'52
Félix Maqueda Ortega	137'01
Fermin Maya Bayona	48'16
Guillermo Mesquidas Noreyas	46'87
José Martín Sánchez	53'09
José Mesa Ortiz	79'62
Juan Manso Losada	47'20
Juan Machado Román	20'20
Juan Muñoz Torres	61'14
Miguel Martínez Aranega	16'23
Manuel Marcos Martínez	97'09
Manuel Muñoz Cabranes	43'07
Pedro Mayol Ginart	9'45
Pedro Marcos Pozo	71'48
Pedro Maya Sevilla	82'49
D. Ruperto Mozo Pulina	25'19
Ramón Martínez Torres	84'67
D. Ramón Mur Mestre	68'20
Angel Novoa Figueras	64'66
Cesáreo Núñez González	26'77
Dolores Navas García	66'69
José Nevot Bermú	24'82
Antonio Piña Roca	52'07
Carlos Pérez Aristigueta	36'70
Faustino Paniagua Montero	24'52
José Pas Miralles	111'37
José Pérez Caneda	85'22
Juan Peris Corchudo	25'05
Julián Pulido Prior	1'49
Juan Pérez Díaz	3'13

Luciano Pintado Osuna	132'15
D. Manuel Peinado López	69'05
Salvador Peña Porras	8'01
Santiago Pérez Cernadas	82'25
Agustín Rubio Labrador	20'04
Francisco Rocamora Laguna	79'55
Francisco Ramallo Provenzo	26'19
Juan Rodríguez Castro	141'47
José Rodríguez Pérez	20'34
José Rey Sierra	30'20
José Rodríguez López	51'35
Miguel Rivero López	131'42
Mariano del Río Pellicer	55'29
Calixto Santa Teresa Espósito	61'70
D. Eusebio Sáenz y Sáez	187'46
D. Francisco Santana Santana	97'92
Juan Santa Rosa Expósito	115'16
Juan Sabater Martorell	71'44
José Serrate Aurín	111'37
José Setier Campos	111'37
José Setier Hernández	195'69
Juan Setier López	53'93
Marcos Setier González	129'76
Manuel Samouno García	111'37
Pedro Silva Domínguez	23'41
Ramón Soldevila Soler	5'89
Ricardo Soler Castelló	11'95
Bartolomé Tirado Jiménez	36'38
Domingo Testa Díaz	133'02
Juan Trabado Tolosa	40'42
Pedro Torres Cano	99'94
Tomás Torregrosa Huesca	13'97
Esteban Ubalder Alava	23'42
Juan Díaz Pereiro	37'43
Baldomero Galatan Castell	67'48
Julián Hidalgo Martín	74'14
Esteban Llovet Figueras	122'51
Narciso Punat Parnota	49'75
TOTAL.	40.391 85

Madrid, 4 de diciembre de 1894.
—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta del día 13.)

Diputación provincial.

El día 2 de enero próximo se abre el pago de los intereses del actual semestre correspondientes a los títulos provinciales al portador, debiendo presentarse los interesados en la Contaduría de esta Corporación a recoger las facturas correspondientes, desde aquella fecha.

Logroño, 20 de diciembre de 1894.—El Vicepresidente, Martín Navasa.

Los Agentes ejecutivos que deseen salir de comisión de apremio por el cupo provincial, pueden presentarse en

la Sección de Contaduría a recoger el despacho.

Logroño, 7 de diciembre de 1894.—El Presidente, Pablo Garnica.

Comisión provincial.

Debiendo proveerse por oposición la plaza de Médico Director facultativo del Manicomio provincial, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, pagado de fondos provinciales y casa habitación en el mismo establecimiento; la Comisión provincial, en consonancia a lo que prescribe la ley sobre Beneficencia, y en cumplimiento a lo acordado por la Diputación en 7 de noviembre próximo pasado en sesión celebrada en el día de ayer, previa declaración de urgencia, acordó anunciar dicha plaza por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio de la vacante en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes, Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán en la Secretaría de esta Corporación, dentro del término señalado, las instancias con copia autorizada del título y de los demás documentos que aquellos juzguen convenientes para probar sus méritos y servicios.

Los ejercicios tendrán lugar ante el Tribunal que designe la Comisión provincial, y que se anunciará oportunamente, serán tres:

Consistirá el primero en contestar en el tiempo máximo de una hora a diez preguntas sacadas a la suerte; cinco de Patología mental; tres de Neuropatología y dos de Medicina legal, referente a veanías y otros asuntos propios de la especialidad; el segundo, será la redacción de una Memoria, sin libros, en el tiempo de doce horas, sobre un tema sacado a la suerte y referente a Patología mental; el tercero, consistirá en una historia clínica sobre un enfermo mental, concediendo treinta minutos para el interrogatorio y exploración, otros treinta para meditar sobre el caso y una hora para la exposición. Este ejercicio será con trincas ó bincas, concediéndose treinta minutos a cada objetante y otros treinta al actuante para contestar a las objeciones.

Además de la asistencia que exijan los alienados, el facultativo deberá prestarla a los acogidos en la casa de Beneficencia que padezcan enfermedades leves que no exijan el traslado al Hospital provincial, así como la de aquellos que no puedan ser trasladados sin peligro de su vida.

Con la debida anticipación se comunicará a los aspirantes el día en que tendrán lugar los ejercicios públicos de oposición y local donde hayan de celebrarse.

El Tribunal que ha de juzgar a los opositores a la referida plaza lo formarán D. Martín Navasa y D. Florencio Diago, Diputados provinciales y Profesores en Medicina; el Médico alienista don Manuel San Juan, vecino de Zaragoza; D. Pelegrin González del Castillo, como Médico Director de este Hospital y D. Ecequiel Lorza, como Presidente del Colegio Médico-Farmacéutico de esta provincia.

Logroño, 21 de diciembre de 1894.—El Secretario, Joaquín Farias.

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos	» 22
Id. de carne, kilogramo.	1 42
Id. de vino, litro.	» 17
Id. de cebada, de 4 kilogramos.	» 78
Id. de paja, de 6 kilogramos.	» 31
Id. de aceite, litro.	1 07
Id. de carbón, kilogramo.	» 09
Id. de leña, kilogramo.	» 04

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos a fin de que a la mayor brevedad posible, presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, quince de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Vicepresidente, Juan Bautista Tejada.—El Secretario, Joaquín Farias.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CORNAGO

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA

Año económico de 1894 á 1895.

Consta de 1.913 habitantes establecidos y le corresponde la 10.^a base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ó oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE			
												TOTAL GENERAL. Pesetas.	Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
1	1. ^a	9. ^a	9	Rodanes Ridruejo, León	Ventura, 1	Taberna venta de vino	Ventura, 1	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
2	"	"	12	Pérez Jiménez, Manuel María	Id., 28	Vendedor por menor carne fresca	Carnicería, 1	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
3	"	11	6	Calleja Puerta, Raimunda	Perin, 24	Tienda de Abacería	Perin, 24	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
4	"	12	9	Vallejo Rincón, Antonia	Id., 12	Tienda de aceite y vinagre	Id., 12	16	2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
5	3. ^a	"	399	Calleja Herreros, Narciso	Molino, 1	Molino de represa moliendo seis meses ó menos en el año	SUMA LA TARIFA 1. ^a .	100	16	116	6 96	122 96			30 75
6	"	"	"	Calleja Herce, Francisco	Id., 3	Idem más de tres y menos de seis	Molino, 1	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
7	"	"	"	Calleja Herce, Pedro	Id., 4	Id.	Id., 3	13	2 08	15 08	" 90	15 98			3 99
							Id., 4	13	2 08	15 08	" 90	15 98			3 99
8	4. ^a	"	1	Martínez Calavia, Luis	Real, 13	Albáitar	SUMA LA TARIFA 3. ^a .	46	7 36	53 36	3 19	56 55			14 13
9	"	"	7	Sanchez Tutor, Pedro	Carnicería, 10	Farmacéutico	Real, 13	16	2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
10	"	"	9	Delso Calavia, Severino	Real, 4	Médico cirujano	Carnicería, 10	50	8	58	3 48	61 48			15 37
11	"	"	12	Ovejas Luis, Venancio	Id., 6	Ministrante	Real, 4	50	8	58	3 48	61 48			15 37
12	"	"	"	Pinilla Alvarez, Luis	De la Plaza, 4	Id.	Id., 6	14	2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
13	"	"	11	Sáenz de Rodríguez, Venancio	Carnicería, 2	Secretario suplente del Juzgado municipal	De la Plaza, 4	14	2 24	16 24	" 98	17 22			4 30
14	"	7. ^a	54	Vicente Ridruejo, Tomás	Real, 35	Carpintero	Carnicería, 2	22	3 52	25 52	1 53	27 05			6 76
15	"	"	80	Iburriaga Alvarez, Felipe	Bagar, 62	Herrero	Real, 35	14	2 24	16 24	" 98	17 22			4 30
							Bagar, 62	14	2 24	16 24	" 98	17 22			4 30
16	5. ^a	1. ^a	18	Pastor Remondo, Celestino	Plaza, 6	Vendedor de pan en tienda	SUMA LA TARIFA 4. ^a .	194	31 04	225 04	13 51	138 55			59 62
17	"	2. ^a	8	Jiménez Ramos, Agapito	Real, 29	Horno de cocer pan sin cuenta	Plaza, 6	13	2 08	15 08	" 90	15 98			3 99
18	"	3. ^a	14	Andelo Pérez, Teodoro	Plaza, 4	Horchatería	Real, 29	6	" 96	6 96	" 42	7 38			1 85
							Plaza, 4	14	2 24	16 24	" 98	17 22			4 31

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.
19	5.ª	3.ª	25 Iglesias, Petra		Perin, 22	Venta tejidos al aire libre	Perin, 22	14			2 24	16 24	" 98	17 22			4 30
							SUMA LA TARIFA E.ª	47			7 52	54 52	3 28	57 80			14 45

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de trescientas ochenta y siete pesetas y de sesenta y una pesetas noventa y dos céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios a la Administración de Contribuciones de la provincia, a los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Cornago a 1.º de mayo de 1894.—El Alcalde, Senén Sanz.—El Secretario, Félix Luis.

Publicación y resultado.—D. Félix Luis Mendoza, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día 2 de mayo al 17 del mismo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Cornago a 18 de mayo de 1894.—Félix Luis.—V.ª B.ª El Alcalde, Senén Sanz. Con forme con su original. El Administrador, Pino.

Sección judicial.

Don José Sánchez del Río Pajares, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido,

Hago saber: Que el día doce de enero próximo a las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado tendrá lugar la tercera subasta sin sujeción a tipo de los bienes que se expresarán que fueron embargados a D. Domingo Gómez Angulo y D. Venancio Alvarado Negueruela, vecinos de Sajazarra, en autosejecutivos que contra ellos y otro se siguen a instancia del Procurador D. Romualdo Gibaja, como apoderado de D. Daniel de Simón Martínez, vecino de Pradolungo, sobre pago de cantidad.

Bienes de D. Domingo Gómez.

1.ª Una cuba como de ochenta cántaras que existe en un sitio que usufructua el interesado en el pueblo de Sajazarra y término denominado Camino de Haro.

2.ª Una tina de caber próximamente cuatrocientas cántaras que se encuentra en el sitio antes referido.

Fincas en jurisdicción de Sajazarra.

3.ª Una heredad en el término denominado La Llana, dedicado al cultivo cereal, que linda por N., camino de Villalba; S., Pedro Sáenz; E., ribazo y O., Juan Pedro Goicolea; comprende una superficie de veinte áreas y noventa y seis centiáreas, equivalentes a una fanega.

4.ª Otra en término denominado Subida del Monte, que linda N., camino; S., camino de Villalba; E., Francisco Querejeta y O., coto redondo de Ternero, dedicada al cultivo de viña, con una superficie de quince áreas, setenta y dos centiáreas, equivalentes a nueve celemines.

5.ª Otra en el término llamado La Dehesa Vieja. Linda N., Justo Riaño; S., Francisco Herrán; E., camino y O., Fermín Riaño, con una superficie de sesenta y dos áreas, con sesenta y ocho centiáreas, equivalentes a tres fanegas.

6.ª Otra en el mismo término de La Dehesa Vieja. Linda N., Francisco Gallego; S., camino; E., jurisdicción de Villalba y O., la de Miranda de Ebro, con una superficie de una hectárea, veinticinco áreas y setenta y seis centiáreas, equivalentes a seis fanegas.

7.ª Otra en término de Carasol. Linda N., la Peña; S., camino ó

Fuente Ontana; E., Saturnino Vega y O., Matías Serrano, con una superficie de ochenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas, equivalentes a cuatro fanegas.

8.ª Otra en término de Bardal, que linda N., camino; S., Maximiano Alvarado; E., Felipe Serrano y O., Domingo Riaño, con una superficie de diecinueve áreas y veintiuna centiáreas, equivalentes a once celemines.

9.ª Otra en término del Berozal. Linda al N., llecos; S., camino; E., Juan Pedro Goicolea y O., Severiano Corcuera, con una superficie de treinta y tres áreas con dieciocho centiáreas, equivalentes a una fanega y siete celemines.

Bienes de D. Venancio Alvarado situados en Sajazarra.

1.º Un sitio cueva bodega en las Ontanillas ó Fuente Vieja, que linda al N., León Serrano; S., Agapito Cubillos; E., camino y O., Joaquín Villaescusa, que tiene una superficie de sesenta metros cuadrados; su construcción es de sillería y mampostería encontrándose hundido el tejado en su parte éste, así como también está hundido el piso de tabla que tienen casi todos los sitios ó lagares.

2.º Una casa en la calle del Duro, señalada con el número doce, que ocupa una superficie de cincuenta y seis metros con treinta centímetros cuadrados, y linda al N., viuda de Pedro Salinas, antes Manuel Azcárraga; al S., Joaquín Villaescusa, heredero de Bernardino Lasheras; O., Francisco Ortiz y E., calle del Duro; su construcción es de sillería y mampostería y se compone de dos pisos, un alto y su planta baja con portal, cuadra, caja de la escalera, etc; tiene también un balcón corrido de madera en su piso segundo y toda la casa se encuentra en buenas condiciones de estabilidad.

Condiciones.

1.ª Como la subasta se celebra sin sujeción a tipo, se admite cualquiera postura que hagan los licitadores.

2.ª Para tomar parte éstos deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta sin cuyo requisito no serán admitidos y si resultase superior al importe del remate le será devuelto el exceso en el acto.

3.ª El precio de los bienes que se adquieran ha de ser satisfecho por los compradores antes del otorgamiento de la escritura de venta.

Advertencia.

Aunque no existen títulos de propiedad de las fincas, hay datos suficientes para asegurar que se hallan inscritos convenientemente en el registro de la Propiedad del partido, con cuyos datos que son bastantes para el otorgamiento de la escritura, deberán conformarse los licitadores sin exigir otros, excepción hecha del sitio, cueva y bodega que por no hallarse inscrito, se autorizó en tiempo al Procurador de la parte ejecutante para suplir esa falta por medio de información posesoria.

Dado en Haro a once de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José S. del Río Pajares.—Antemi, Eloy Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

El día 13 de los corrientes fué hallado en jurisdicción de esta villa, un caballo joven como de 16 meses de edad, pelo rojo, alzada seis cuartas, con una estrella en la frente; la persona que lo haya perdido puede recurrir a esta Alcaldía a recogerlo y pagar los gastos originados por el mismo.

Casalarreina, 15 de diciembre de 1894.—El Alcalde, Agapito García.

ANUNCIOS PARTICULARES

GRAN RELOJERÍA DE CANSECO

Barrionuevo, 15, MADRID.

Esta acreditada casa que lleva establecida cerca de 30 años, además de todas las manufacturas de relojería, se dedica a la especialidad de los relojes de torre para Iglesias y edificios públicos. Desde 800 pesetas en adelante, la colocación aparte.

Los relojes de torre sistema Canseco, tienen privilegio de invención en España y en Francia; no necesitan pesas, pues marchan con motores de resorte. Lo mismo los Municipios que las Parroquias, pueden adquirirlos directamente y sin subasta, porque la ley exceptúa de este requisito a los productos privilegiados.

Las campanas Canseco con sus yugos de hierro, están hechas de metal especial y tienen también privilegio de invención.

Dirijirse pidiendo catálogos y todo género de detalles a D. Antonio Canseco, Relojería Central. Barrionuevo, 15, Madrid.